



Resolución Jefatural

N° 765 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 06 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 106-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura; el Informe N° 1026-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 385-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 367-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 16870-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo N° 3 del Convenio Específico N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de diciembre del 2017 suscrito entre el PRONABEC y SENATI, se establece, "Anexo N° 3 – Conceptos y Montos de Servicios Académicos (Por becario, en soles), Entidad: SENATI, Sede: Todos, Beca: Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017, Periodo: Año 2017-2018, Programas de Capacitación Técnica: Desarrollador de Aplicaciones Web, Ilustrador Digital y Diseñador de Páginas Web, (...) Modulo II, N° 1, Concepto: Materiales de estudio (Indumentaria de seguridad), Cuota N° 1, Mes de Pago: Marzo 2018, Costo Unitario: S/ 125.00, Costo Total de Matrícula: S/ 125.00 y N° 2, Concepto: Pensiones/materiales de estudio, Cuotas/Mes de Pago: Nros. 1/Marzo 2018, 2/Abril 2018, 3/Mayo 2018, 4/Junio 2018, 5/Julio 2018 - Costo Unitario: S/ 600.00; 6/Agosto 2018, 7/Setiembre 2018 - Costo Unitario: S/ 500.00, 8/Octubre 2018, 9/Diciembre 2018 - Costo Unitario: S/ 400.00 y Costo Total de Pensiones: S/ 5 200.00 y N° 3, Concepto: Certificación, Cuota N° 1, Mes de Pago: Diciembre 2018, Costo Unitario: S/ 150.00, Costo Total de Certificación: S/ 150.00";

Que, el Informe N° 106-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, de fecha 09 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura reporta sobre la solicitud de reconocimiento deuda a favor de 58 becarios por concepto de costos directos (Certificación y Pensión Cuota 9 del Módulo II) del semestre académico 2018-II de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES SENATI SEDE PIURA, por el importe de S/ 31 900.00 (Treinta y un mil novecientos con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 25149 y la conformidad de pago por servicios



académicos N° 10933 de fecha 09 de abril del 2019 y efectivizar a la IES SENATI SEDE PIURA. Asimismo, precisan que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Piura, la causal del reconocimiento de deuda, es *“Con fecha 19 de diciembre del 2018, se generó y firmó la solicitud de pago N° 24146 y conformidad de pago N° 10072, el cual no fue procesado en el año fiscal 2018. Según los motivos señalados en el Anexo 02 del Memorándum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF indica que no se procesó por falta de tiempo; siendo ésta, devuelta y anulada procesándola nuevamente el día 09 de abril de 2019 con la solicitud de pago N° 25149 y conformidad de pago N° 10933”*, según se explica;

Que, con Informe N° 1026-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 29 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que, en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 31 900.00 (Treinta y un mil novecientos con 00/100 soles), a favor de 58 becarios por concepto de costos directos (Certificación y Pensión Cuota 9 del Módulo II) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES SENATI SEDE PIURA, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Piura a favor de 58 becarios y efectivizar a la IES SENATI SEDE PIURA y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10933 de fecha 09 de abril del 2019 emitido por la UCCOR Piura; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 385-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el pago por reconocimiento de deuda del pago de S/ 31 900.00 (Treinta y un mil novecientos con 00/100 soles), por los servicios académicos a cincuenta y ocho (58) becarios de la Beca MI Vocación Técnica – Convocatoria 2017 de la IES SENATI Sede Piura, por concepto de costos directos (Certificación y Pensión Cuota 9 del Módulo II) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI Sede Piura, de acuerdo al Convenio Específico N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 31 900.00 (Treinta y un mil novecientos con 00/100 soles), por los servicios académicos a favor de cincuenta y ocho (58) becarios de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017 de la IES SENATI Sede Piura, por concepto de costos directos de servicios académicos de Certificación y Pensión (Cuota 9 del Módulo II) del Semestre Académico 2018-II, aprobados mediante el Convenio



Específico N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

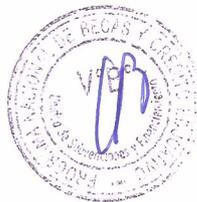
Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 31 900.00 (Treinta y un mil novecientos con 00/100 soles), por los servicios académicos a favor de cincuenta y ocho (58) becarios de la Beca MI Vocación Técnica – Convocatoria 2017 de la IES SENATI Sede Piura, por concepto de costos directos de servicios académicos de Certificación y Pensión (Cuota 9 del Módulo II) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IEST SENATI, aprobados mediante el Convenio Específico N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Corral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORRAL
Directora de Sistema Administrativo
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	58 BECARIOS
BECA	BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA
CONVOCATORIA	2017
UEST	SENATI
SEDE	PIURA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS DE SERVICIOS ACADEMICOS DE CERTIFICACIÓN Y PENSIÓN (CUOTA 9 DEL MÓDULO II)
PERIODO	SEMESTRE ACADEMICO 2018-II

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Costos de Certificación y Pensión (Cuota 9 - Módulo II)
1	70942821	ALDANA JULCAHUANCA, JARITZA MENKELLY	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
2	75390091	ANCAJIMA PACHERRES, BRYAN GERARDO	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
3	70411563	APARICIO QUISPE, GINO ROBERTO	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
4	75458943	AVILA CRUZADO, JIMMY SAUL	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
5	71583323	BACA GUZMAN, GUADALUPE DE LOS MILAGROS	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
6	75672044	BACA PARDO, PIERO ARON	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
7	74252644	CALDERON QUINO, MARCOS ANTONIO	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
8	75829639	CALDERON QUINTANA, MIGUEL ANTONIO	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
9	74634260	CALLE YARLEQUE, DEYBI JOEL	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
10	74705881	CARMENES NAIRA, MILAGROS CARMEN	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
11	73809336	CASTILLO CARRASCO, ANDERSON DAVID	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
12	75576934	CASTILLO CUMPA, KATE VALENTINA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
13	76280640	CASTILLO PEÑA, JAIR ELXANDER	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
14	73629884	CHAVEZ MAZA, JEFFER ERICKSON	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
15	74630916	CHERO GARAY, ANGIE LUCERO	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
16	61436582	CHUMPITAZI ALDAZ, CARMEN TATIANA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
17	74624917	CORDOVA AVALOS, VICTOR ANDERSON	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
18	76147855	CORDOVA SANCHEZ, KENSIL TAIZ	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
19	76653704	GARCIA MONDRAGON, LUZ MARIA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
20	73438893	GIMA FLORES, FRANCK ALEXIS	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
21	77134836	GUTIERREZ CRUZADO, LUCERO DEL PILAR	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
22	75107927	IMAN DIAZ, ANGELO JEANPIERRE	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
23	75280269	IMAN LUPUCHE, MABEL MARLENY	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
24	74633725	JABO PALACIOS, ALBERTH ARMANDO	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
25	73597650	JUAREZ ANCAJIMA, MAYRA ARACELY	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
26	70291040	MADRID GUERRERO, CATALINA EULALIA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00



27	73995107	MENDO LAMA, CELINE JULIANA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
28	72937959	MENDOZA PALACIOS, JHON BYRON	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
29	75183079	MORAN OBLEA, ARIANA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
30	75263760	MORE FLORES, JEREMY ABELARDO	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
31	76156681	PAICO HUANCAY, CARMELITA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
32	76978497	PAIVA SANCHEZ, NATALIA DANIELA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
33	74832343	PEÑA CALDERON, GINO MARVIN	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
34	73008646	PIÑIN MEJIA, ANA LUCIA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
35	75874363	PRADO YARLEQUE, FIORELA LISBETH	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
36	70287797	PULACHE SOSA, HUGO JOSUE	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
37	72507918	RAMOS CULQUICONDOR, MARIA YULIZA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
38	75545470	REYES FERNANDEZ, VIVIANA FRANCISCA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
39	75023590	RIVAS MORE, ADRIANA MARIA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
40	75762896	ROJAS CELI, RENZO ALEXANDER	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
41	72474756	ROJAS CHINCHAY, DAKEYDI	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
42	72571068	RUIZ MEZA, CHRISTIAN DAVID	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
43	74705835	SAAVEDRA ABAD, YULISSA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
44	75832318	SAAVEDRA MORAN, GRECIA SMITH	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
45	70411571	SALCEDO SANTOS, HEDDY FERNANDO	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
46	72757588	SALCEDO SOLIS, CARLO MARTIN	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
47	74296174	SALDARRIAGA SANTOS, YANITZA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
48	73695805	SIDOYNE AGURTO, ANGELLYN MICHELLE	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
49	74252615	SOCOLA QUESQUEN, LUZ ESTRELLITA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
50	75842406	SULLON IMAN, ELIZABET VALENTINA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
51	73997942	SUNCION CHAPILLIQUEN, MARIA ESTHER	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
52	74705958	TINEO VIERA, OMAR ANDRE	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
53	74896872	VALLE QUEVEDO, CLARA CAROLINA	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
54	72873143	VERA RIVAS, MARCO ANTONIO	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
55	71087901	VILCHEZ ESPINOZA, ANDERSON	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
56	71594460	YACILA SANDOVAL, GIANCARLOS ALEXIS	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
57	74974917	ZAPATA AGURTO, BRYAN JEANCARLO	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
58	73599229	ZAPATA PEÑA, NAYELY FRANCISCA STTEYSY	ILUSTRADOR DIGITAL	550.00
Monto Total: Treinta y un mil novecientos con 00/100 soles)				S/ 31 900.00

